

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Santiago de Cali, 11 de abril de 2025.

Citar este número al responder: 0713-442872025

Señora

MARLENEY POVEDA DE OREJUELA

Sector El Chocho Diagonal a la Finca La Veterinaria y al Callejón Las Baratas

Coordenadas geográficas: 76°30'57.225"O – 3°37'22.241"N

Corregimiento de Santa Inés

Teléfono: 3118569737

Municipio de Yumbo – Valle del Cauca

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 "Por la cual se Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se remite el presente oficio como Citación de notificación por aviso a la señora **MARLENEY POVEDA DE OREJUELA** identificado con cédula de ciudadanía No. 29.972.502 expedida en Yumbo, del contenido de la "RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-002482 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE PARCIAL DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL" del 5 de marzo de 2025, expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

De conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto administrativo no procede recurso.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Atentamente,


WILSON ANDRÉS MONDRAGÓN AGUDELO
Técnico Administrativo Grado 13 DAR-Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Elaboró: Geraldine Triana Viveros – Contratista – DAR Suroccidente

Archívese en: 0713-039-005-033-2019

Fecha de Entrega: _____

En Calidad de: _____

Por: _____

Funcionario de la Zona: _____

**RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-0002482 DE 2025.**

(05 MAR 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE PARCIAL DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional (DAR) Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC. – en uso de las facultades legales y estatutarias en especial en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009,, Decreto 1076 de 2015 y en especial lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 de octubre de 2016, y demás normas concordantes; y,

CONSIDERANDO:

Que en los archivos de la DAR Suroccidente se encuentra radicado el expediente No. **0713-039-005-033-2019**, correspondiente al Proceso Sancionatorio Ambiental que se adelanta contra las señoras **CARMEN GLORIA MARÍN OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.975.756 expedida en Cali y la señora **MARLENI POVEDA DE OREJUELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.972.502 expedida en Yumbo, el cual se originó por visita de recorrido y control en el Corregimiento de Santa Inés, Vereda El Chocho, Municipio de Yumbo, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 370- 281352, por la presunta infracción consistente en realizar una Apertura de Vías y Explanaciones para establecer en el sitio una vivienda sin contar con los permisos que otorga esta Entidad para realizar esta actividad.

Que, el 10 de junio de 2019 mediante Resolución 0710 No. 0713-000809 "*Por medio de la cual se impone una medida preventiva de suspensión de actividades en predio ubicado en Corregimiento de Santa Inés, sector El Choco, jurisdicción del Municipio de Yumbo*" se impuso medida preventiva contra las señoras **CARMEN GLORIA MARÍN OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.975.756 expedida en Cali y la señora **MARLENI POVEDA DE OREJUELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.972.502 expedida en Yumbo.

Que, la precitada Resolución fue comunicada el 17 de julio a las señoras **CARMEN GLORIA MARÍN OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.975.756 expedida en Cali y la señora **MARLENI POVEDA DE OREJUELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.972.502 expedida en Yumbo.

Que, mediante Auto del 10 de junio de 2019, se ordenó el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental contra las señoras **CARMEN GLORIA MARÍN OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.975.756 expedida en Cali y la señora **MARLENI POVEDA DE OREJUELA** identificada con cédula de ciudadanía No.



RESOLUCIÓN 0710 No. 0713 - 002482 DE 2025.

(05 MAR 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE PARCIAL DENTRO DE UN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

29.972.502 expedida en Yumbo. Que, la precitada decisión se realizó mediante notificación personal el 19 de julio de 2019.

Que, la Alcaldía de Yumbo mediante radicado No. **578812019** brinda informe sobre la visita realizada al predio denominado "La Selva" ubicado en el Corregimiento del Chocho, en donde la inspectora de policía procedió a imponer sellos con Resolución 0710 No. 0713-000809 del 10 de junio de 2019.

Que, mediante radicado No. **594552019** del 2 de agosto de 2019 la señora **YAMILE OREJUELA POVEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.808.840 radicó escrito con referencia "*Respuesta Resolución 0710 No. 0713-000809 por medio de la cual "se impone medida preventiva de suspensión de actividades en predio ubicado en Corregimiento de Santa Inés, sector El Choco, jurisdicción del Municipio de Yumbo"*".

Que, obra en el expediente oficio No. 0713-665952018 el cual fue dirigido a la señora **CARMEN GLORIA MARÍN OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.975.756 expedida en Cali, documento que brindó información clara y detallada sobre el predio, emitiéndose un Concepto por parte de la DAR Suroccidente y que reposa en el expediente.

Que, mediante auto del 13 de noviembre de 2019 se decretó la práctica de pruebas de oficio; Oficio que cuenta con notificación personal del 31 de diciembre de 2019 por parte de las señoras **CARMEN GLORIA MARÍN OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.975.756 expedida en Cali y la señora **MARLENI POVEDA DE OREJUELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.972.502 expedida en Yumbo.

Que, se le informó a las investigadas mediante radicado No. 0713-404842020 que el día jueves 20 de agosto de 2020 sería realizada la visita técnica por parte del personal de la DAR Suroccidente.

Que, mediante Resolución 0710 No. 0713- 000257 de 2022 del 24 de febrero de 2022 "Por medio de la cual se decide una solicitud de levantamiento de medida preventiva" se resuelve solicitud presentada por la investigada. Oficio comunicado el 10 de marzo de 2022 a la señora **MARLENI POVEDA DE OREJUELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.972.502 expedida en Yumbo.



RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-0002482 DE 2025.

(05 MAR 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE PARCIAL DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

Que, el 24 de febrero de 2022 se formularon cargos a las señoras **CARMEN GLORIA MARÍN OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.975.756 expedida en Cali y la señora **MARLENI POVEDA DE OREJUELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.972.502 expedida en Yumbo.

Que, mediante informe de visita del 10 de marzo de 2022 la señora **YAMILE OREJUELA POVEDA** manifestó no recibir el oficio No. 0713-214682022 a nombre de la señora **CARMEN GLORIA MARÍN OROZCO** (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 38.975.756 expedida en Cali, debido a que unos meses atrás falleció.

Que, el 10 de marzo de 2022 se le notifico el oficio de citación para notificarse personalmente del contenido del auto por medio del cual se formula un pliego de cargos a la señora **MARLENI POVEDA DE OREJUELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.972.502 expedida en Yumbo.

Así lo anterior, de acuerdo a la información aportada por la señora **YAMILE OREJUELA POVEDA** se consultó la información en la base de datos de acceso al público de la Registraduría Nacional del Estado Civil (<https://defunciones.registraduria.gov.co/>) se constató que la señora **CARMEN GLORIA MARÍN OROZCO** (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 38.975.756 expedida en Cali, fue reportado en el archivo nacional de identificación con estado "Cancelada por Muerte".

Que, de conformidad con lo anterior, se trae a colación lo manifestado en el artículo 23 de la Ley 1333 de 2009.

"Cesación de procedimiento. Cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 9º del proyecto de Ley, así será declarado mediante acto administrativo motivado y se ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, el cual deberá ser notificado de dicha decisión. La cesación de procedimiento solo puede declararse antes del auto de formulación de cargos, excepto en el caso de fallecimiento del infractor. Dicho acto administrativo deberá ser publicado en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 y contra él procede el recurso de reposición en las condiciones establecidas en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo". Dicho lo anterior, se da paso a describir las solicitudes".



RESOLUCIÓN 0710 No. 0713 - 002482 DE 2025.

(05 MAR 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE PARCIAL DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

Que, el artículo 9 de la citada Ley, dispone en relación con la cesación del Procedimiento Sancionatorio lo siguiente:

"Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

- 1°. Muerte del investigado cuando es una persona natural.
- 2°. Inexistencia del hecho investigado.
- 3°. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.
- 4°. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.

Parágrafo. Las causales consagradas en los numerales 1° y 4 operan sin perjuicio de continuar el procedimiento frente a los otros investigados si los hubiere."

II. CONSIDERACIONES DE LA DECISIÓN.

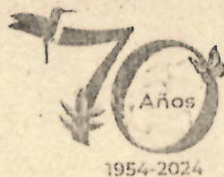
Expresado lo anterior, y una vez analizadas las pruebas que reposan en el expediente sancionatorio, esta Dirección Ambiental dará aplicación del numeral 1 del artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, y procederá con la cesación parcial del proceso sancionatorio ambiental contra la señora **CARMEN GLORIA MARÍN OROZCO**, (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 38.975.756 expedida en Cali.

Acorde con lo anteriormente expuesto, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR PARCIALMENTE la investigación sancionatoria ambiental en contra de la señora **CARMEN GLORIA MARÍN OROZCO**, (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 38.975.756 expedida en Cali, en cumplimiento del numeral 1 del artículo noveno de la Ley 1333 de 2009 conforme a las consideraciones de la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR el procedimiento sancionatorio bajo radicado 0713-039-005-033-2019 contra la señora **MARLENI POVEDA DE OREJUELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.972.502 expedida en Yumbo.



RESOLUCIÓN 0710 No. 0713 - 0-02482 DE 2025.

(05 MAR 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE PARCIAL DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la señora **MARLENI POVEDA DE OREJUELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.972.502 expedida en Yumbo y/o su apoderado o quien haga sus veces, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, acorde con lo establecido en el artículo 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra la presente providencia procede el recurso de reposición en las condiciones establecidas en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El encabezado y la parte resolutive de esta resolución, deberá publicarse por la CVC en el boletín de actos administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente actuación administrativa a la procuradora Judicial Ambiental y Agraria del Valle del Cauca, en cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Dada en Santiago de cali, 05 MAR 2025

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**HERNANDO VENTÉ AMÚ**

Director Territorial

Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Geraldine Triana Viveros – Contratista – DAR Suroccidente

Revisó: Luis Hernán Cardona – Profesional Especializado PSA – DAR Suroccidente

Revisó: Adriana Patricia Ramírez Delgado - Coordinadora UGC Yumbo – Arroyohondo – Mulaló -Vijes

Archívese en expediente No. 0713-039-005-033-2019.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

2 de mayo 2025 9: 00 am

2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección Ambiental Regional Suroccidente

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Marlene Poveda de Orejuela

CC # 29.972.502

4. LOCALIZACIÓN:

Corregimiento Santa Inés

Coordenadas 3°37' 22.241" n – 76°30' 57.225' w

Municipio de Yumbo.

5. OBJETIVO:

Entrega de notificación por aviso radicado No. 0713-442872025

6. DESCRIPCIÓN:

El día 12,21 de abril del 2025 se hace recorrido por el corregimiento Santa Inés en inmediaciones de las coordenadas geográficas 3°36'1.4"N - 76° 26'34.5"W con el objeto de hacer entrega de las notificaciones por viso a la señora Marlene Poveda de Orejuela, con radicado No. 0713-442872025 y fecha 11 de abril del 2025, encontrando la siguiente situación en el territorio:

Al llegar al sitio indicado por las coordenadas 3°36'1.4"N - 76° 26'34.5"W, en el corregimiento de Santa Inés jurisdicción del municipio de Yumbo, se realiza el llamado en el predio sin obtener respuesta, de esta manera se realiza la comunicación vía telefónica con la señora Marlene y después informarle el motivo de la llamada me dice que se la puedo enviar la notificación vía Whatsapp, para constancia se le adjunta el pantallazo del envío de la comunicación.

Registro del envío



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

← Marlene Poveda Yamile...

entregársela. He ido a la finca. Pero pues
no encuentro a alguien allí.
Usted me dirá. 7:56 a. m. ✓

Buen día por favor a este wasa 8:17 a. m.
orejuelayamile@gmail.com 8:19 a. m.

Bueno señora en la tarde se lo envió. En
este momento para el campo.
Muchas gracias. 8:23 a. m. ✓

Dale tranquilo bendiciones 8:39 a. m.
Amén 8:42 a. m. ✓

Hoy

Marleny.pdf
8 páginas • 2.2 MB • PDF

Adjunto la comunicación de la
CVC, de notificación por aviso
de fecha 11 de abril de 2025. 8:55 a. m. ✓

Buenos días Señora Marleny Poveda le
envió la comunicación de la CVC.
8:56 a. m. ✓

7. OBJECIONES:

No aplica

8. CONCLUSIONES:

Se devuelve la notificación por no encontrar al usuario en el predio, se realiza envío mediante el Whatsapp, en el cual se deja el registro.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

2: 00 PM.

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

JOSE ENRIQUE CARVAJAL – TECNICO OPERATIVO
DIRECCION AMBIENTA REGIONAL – SUOCCIDENTE